

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PRIMER
CONGRESO
DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO 1

FUENTES DOCUMENTALES

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA


PRIMER CONGRESO DE HISTORIA DE ZAMORA

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIAN DE OCAMPO»
DIPUTACION DE ZAMORA

1989

ISBN: 84-86873-09-6
Depósito Legal: S. 733 - 1989

Fotocomposición:

 Fotocomposición Láser, s.l. Ronda del Corpus, 38.
Teléf. 21 15 43 - Fax 27 07 33 - 37002 Salamanca.

Imprime:

EUROPA ARTES GRAFICAS S. A.
Sánchez LLevot, 1. Teléf. (923) *22 22 50
37005 Salamanca (España).

EL PRIMER CONGRESO DE HISTORIA DE ZAMORA, es ante todo, el resultado de un esfuerzo común. Es obvio que el Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo» sólo ha propiciado la canalización de ese interés, aprovechando el generoso comportamiento de la Diputación de Zamora que, en representación de todos los zamoranos, patrocina el Congreso junto con otras abundantes e importantes colaboraciones.

Los objetivos que el Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo» trata de alcanzar con la convocatoria del Congreso son diversos, pero sintetizados en dos fundamentalmente. Primero propiciar el desarrollo científico de las secciones y el mutuo encuentro de los especialistas en la Historia de Zamora. En segundo lugar, y no por ello menos importante que el anterior, es alcanzar un alto nivel de contacto humano y mutuo conocimiento que sienta las bases para en el futuro afrontar empresas tan trascendentes, a nuestro entender, como la realización de una Historia de Zamora, colectiva y rigurosa que llene el vacío que hoy existe en nuestra historiografía local.

Es cierto que esa historia debe ser el producto de un esfuerzo individual generador de monografías que poco a poco vayan sentando las bases para hacer realidad lo proyectado.

Junto a todo esto no olvidemos la ímproba labor de conocer, conservar, recuperar y catalogar nuestros fondos documentales. Sin esa labor previa poco o nada se podría realizar.

En los últimos años se ha andado parte de ese camino. La Convocatoria del Congreso de Historia de Zamora es otro paso más. Importante pero no aislado. Sólo nos cabe agradecer a las Instituciones patrocinadoras y colaboradoras su comprensión y colaboración para que, a lo mejor, este paso sea definitivo y para que nuestra historia, nunca olvidada ni ausente de nuestro presente, se proyecte sin sombras sobre el desarrollo de esta tierra, con los sólidos cimientos del progreso económico y la cultura generadora de ideas e inquietudes personales.

Del pasado trataremos pero con la mirada, no se olvide esto, puesta en el futuro de Zamora.

I.E.Z. «FLORIÁN DE OCAMPO»
(C.S.I.C. Diputación de Zamora)

FUENTES DOCUMENTALES
PARA LA HISTORIA DE ZAMORA

COMUNICACIONES
FUENTES

Las operaciones-piloto de Tagarabuena (Toro) y Arcenillas (Zamora) en el marco del Catastro de Ensenada

Concepción Camarero Bullón

Fernando Arroyo Ilera

La Real Junta de Unica Contribución, constituida en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de octubre de 1749 para dirigir las averiguaciones catastrales que dicho decreto ordenaba realizar en la Corona de Castilla, adoptó, ya en su primera reunión, el 15 de marzo de 1750, la decisión de llevar a cabo una averiguación de carácter experimental en uno cualquiera de los pueblos de cada una de sus provincias¹ antes de proceder a la pesquisa de manera generalizada. Los responsables de dirigir la experiencia serían los intendentes de Provincia, máximos cargos provinciales que habían sido restablecidos, también en octubre de 1749, con el claro propósito de encomendar la dirección del catastro a funcionarios públicos del máximo rango.

La Secretaría de la Junta, a cargo de Bartolomé Sánchez de Valencia, comunicó seguidamente la orden a los intendentes designados, alguno de los cuales ni siquiera se había incorporado aún a su destino. La carta-orden les llegó acompañada de «un cajón» con el material preciso: varios ejemplares impresos del Decreto, la Instrucción, el Bando, el Interrogatorio y los modelos de los cinco tipos de Estados en los que habría que recoger los datos cuantitativos resultantes de la averiguación.

Antes de proseguir debemos resaltar varios aspectos: por un lado, el profundo significado que tiene el hecho de que la Junta, a pesar de la alta categoría humana y profesional de los intendentes seleccionados, considere preciso comenzar con una operación-piloto, que a la vez iba a ser prueba del método y de las personas; por otro, el lado negativo de que no se plantee ni se ejecute reunión alguna colectiva entre la Junta y los intendentes, que hubiese contribuido notoriamente a interpretaciones más homogéneas; en relación con esto último señalar desde aquí las desventajas del modelo «radiolario» que se escoge para las comunicaciones, las cuales prácticamente nunca se producen entre intendentes, sino casi exclusivamente entre la Junta y cada uno de ellos, eso sí, bidireccionales.

¹ Las operaciones-piloto que se realizaron fueron las siguientes: Aldea del Rey (Ávila), Astudillo (Burgos), Fernán Núñez (Córdoba), Albadalejo del Quende (Cuenca), Valverde de Leganés (Extremadura), Betanzos (Galicia), Gavia la Grande (Granada), Marchamalo (Guadalajara), La Guardia (Jaén), Villamañán (León), Fuenlabrada (Madrid), Torralba de Calatrava (Mancha), Caudete (Murcia), Fuentes de Valdepero (Palencia), El Bodón (Salamanca), Abades (Segovia), La Rinconada (Sevilla), Almazán (Soria), Ajofrim (Toledo), Tagarabuena (Toro), Tordesillas (Valladolid) y Arcenillas (Zamora). A ellas habría que añadir las realizadas por los Comisionados.

Pues bien, en esta Comunicación² nos proponemos analizar cómo se desarrollan dichas operaciones-piloto en la provincia de Zamora, sobre cuya conformación entonces es conveniente realizar unas breves consideraciones para los no advertidos. La actual provincia de Zamora es el resultado de la agregación de términos que a mediados del siglo XVIII formaban parte de al menos tres provincias: Zamora, Toro y Valladolid. Todo lo que entonces era Zamora (partidos de Los Alcañices, Tierra del Pan, Tierra del Vino, El Sayago, Los Carbajales, Tábara y Mombuey, además de la Ciudad y Tierra de Zamora) sigue siéndolo hoy. Pero no sucedió lo mismo con la tripartita Toro, que sólo agregó (en 1833) a la nueva provincia de Zamora el partido del mismo nombre (y no completo), mientras que sus partidos de Carrión y Reinosa pasaron a formar parte de Palencia y Santander respectivamente. Por su parte, a Valladolid –provincia también tripartita– pertenecía toda la franja norte de la actual Zamora, extendiendo su jurisdicción hasta los confines con Portugal y Galicia por la Tierra de Sanabria.

Esos cambios de carácter administrativo son la causa de que de las veintidós operaciones-piloto realizadas en la Corona de Castilla, dos correspondan a la actual Zamora. Se trata de las llevadas a cabo en Tagarabuena (antigua provincia de Toro) y Arcenillas (antigua y actual provincia de Zamora).

A la cabeza de las averiguaciones de las provincias de Toro y Zamora puso la Junta a dos hombres que se mostrarían distintos, tanto en su talante humano como, y esto es lo más importante, en su forma de dirigir las averiguaciones catastrales: Francisco A. Ibar y Velázquez en Toro y Pedro Rebollar de la Concha en Zamora, el primero intendente de Provincia y el segundo intendente General del Ejército de Castilla, cuya sede se hallaba precisamente en la plaza fuerte de Zamora.

El intendente Ibar había llegado a Toro el 3 de marzo de 1750, recibiendo semanas más tarde la orden de empezar la averiguación catastral en un pueblo a título de prueba. Elige el lugar de Tagarabuena por varias razones: a) «por su inmediatez a la capital», de la que no podía alejarse demasiado ya que la intendencia conllevaba varios encargos («las quatro causas, de Guerra, Policía, Justicia y Hacienda»), así como el Corregimiento de la capital) además del de la Unica; b) por considerar que dicho lugar era un buen modelo de los tipos de actividad económica más frecuentes en el partido de Toro, tanto por sus condiciones geográficas como por sus cultivos; c) porque en el término de Tagarabuena existían varios despoblados, cuya casuística de cara a las operaciones le convenía constatar, ya que por lo que había podido saber en las semanas que llevaba en la provincia, el propio término de la ciudad de Toro se presentaba muy complejo, ya que incluía cuatro lugares, veintidós despoblados y ciento seis pagos, como representó para la Junta en el mapa que reproducimos en la página siguiente.

Por su parte, Rebollar recibió la misma orden hallándose en Madrid con otro encargo regio, por lo que se dirigió a la Junta (25.4.1750) exponiendo la imposibilidad de dar cumplimiento a lo que se le ordenaba y rogando «se sirva dar providencia o destinar persona». La Junta ordena «que el asunto se pase a Su Excelencia», es decir, a Ensenada, pero nada consta de si se pasó o no el asunto al marqués. El hecho es que la correspondencia con Rebollar entra desde entonces en un largo túnel de silencio, interrumpido casi un año más tarde, cuando en febrero de 1751 comunica sorpresivamente que está operando Arcenillas.

La averiguación de Tagarabuena

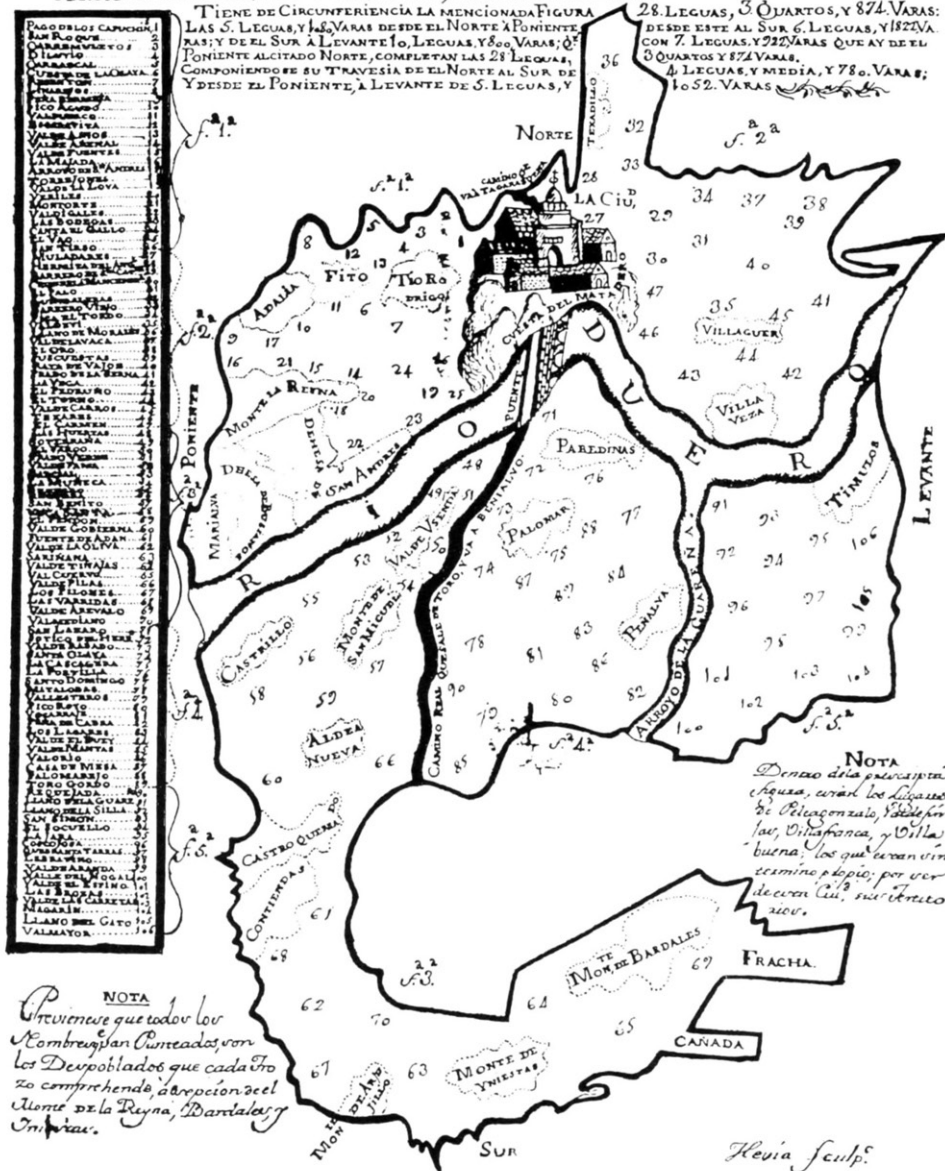
La averiguación de Tagarabuena se inicia el 12 de abril de 1750, sirviéndose el intendente para la puesta en marcha del texto del Bando recogido en la propia Instrucción. Y según

² Este trabajo se ha realizado utilizando como fuente la correspondencia cruzada entre los Intendentes de las provincias de Zamora y Toro con la Real Junta de Unica Contribución. Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1.ª remesa, legajos 1924 (Zamora) y 1918 (Toro). Como obra general de referencia puede consultarse la de A. MATILLA TASCÓN, *La Unica Contribución y el Catastro de la Ensenada*, Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, 1947.

FIGURA QUE TIENE EL TERMINO DE LA CIUDAD DE TORO, CON LOS DESPOBLADOS, Y PAGOS, ò VAGOS, QUE COMPRENDE: COMPARTIDO EN CINCO TROZOS, CUYAS DIVISIONES EMPIEZA LA PRIMERA DESDE EL CAMINO QUE VÁ A TAGARABUENA, POR LA DE RECHA DE LA CIUDAD, ASTA EL RIO DUERO, Y DESDE DICHO CAMINO POR LA ZQUIERDA DE LA MENCIONADA, ASTA EL PROPRIO RIO: DELA OTRA PARTE DEL PUENTE, PRINCIPIA, DESDE EL CITADO DUERO, FORA DE RECHA DE EL, ASTA EL CAMINO QUE VÁ DE TORO, A VENIALVO: Y DESDE EL MISMO CAMINO, ASTA DAR CON EL ARROYO DE LA GUAREÑA; Y REMATA DESDE ESTE, EN EL EXPRESADO RIO.

TIENE DE CIRCUNFERENCIA LA MENCIONADA FIGURA LAS 5. LEGUAS, Y 1/2. VARAS DESDE EL NORTE A PONIENTE; Y DE EL SUR A LEVANTE 10. LEGUAS, Y 800. VARAS; 05. TONIENTE AL CITADO NORTE, COMPLETAN LAS 28 LEGUAS; COMPONIENDO DE SU TRAVESIA DE EL NORTE AL SUR DE Y DESDE EL PONIENTE, A LEVANTE DE 5. LEGUAS, Y

28. LEGUAS, 3. CUARTOS, Y 874. VARAS: DESDE ESTE AL SUR 6. LEGUAS, Y 1827. VARAS CON 7. LEGUAS, Y 720. VARAS QUE AY DE EL 3. CUARTOS Y 874. VARAS, 4. LEGUAS, Y MEDIA, Y 780. VARAS; 1052. VARAS



lo establecido, procedió, como primeras providencias, a evacuar las respuestas generales, a recoger los memoriales de los vecinos y forasteros con bienes en el término y a reconocer lo declarado.

Pero ya en esta fase inicial surgieron varios problemas.

1.º Por una parte, la dificultad que hallaban los capitulares y ancianos para dar respuesta cabal a las 40 preguntas del Interrogatorio, ya que muchas de ellas exigían datos que no cabía proporcionar antes de acabar la averiguación, siendo así que tales respuestas estaba ordenado que precedieran a la recogida de los memoriales de los vecinos, de donde habría que haber deducido la información básica.

2.º Otro problema recurrente será la desconfianza acerca de la veracidad de las declaraciones individuales, lo que se había previsto que quedaría solucionado por dos medidas cruzadas: por una parte, mediante la comprobación de las declaraciones por los peritos; por otra, mediante la lectura pública de lo declarado y comprobado, presumiendo que nadie callaría ante omisiones o minoraciones, pues por lo que uno dejara de contribuir deberían hacerlo los demás.

3.º El tercer problema fue la radical desconfianza acerca de la fiabilidad de los peritajes. Al establecer la ley que los peritos fuesen designados por los propios capitulares, aunque se dejaba abierta la vía para que el intendente designara otros, traídos por él con su audiencia o elegidos de los pueblos confinantes (de hecho, Ibar nombró dos de éstos), se daba pie a que sucediera lo que el propio intendente había expresado como temor: «Nombrándose los Peritos de el mismo Lugar, es natural que sigan las relaciones diminutas y fraudulentas para no malquistarse».

4.º Como cuarto y último gran problema, también bastante general, los clérigos de Tagarabuena y los eclesiásticos forasteros con bienes en dicho lugar pusieron todo tipo de trabas, negándose a entregar sus relaciones hasta recibir orden de sus superiores. Vencido esto, la dificultad estribaría después en la resistencia ofrecida a separar cada clérigo lo que eran bienes patrimoniales (personales) de los beneficios (disfrutados por ostentar la titularidad de su beneficio o por administrar las rentas del mismo).

Todos estos problemas se manifestaron con toda crudeza en Tagarabuena. Uno de los más delicados fue el de los eclesiásticos, pues ya a principios de mayo Ibar tuvo que dirigirse a la Junta manifestándole que «hay algunos Eclesiásticos seculares, y muchas haciendas de regulares, que no han dado las relaciones que deben, no obstante los políticos recados que les he pasado». Dos meses después se lamentaba de que aún no había conseguido que los dominicos de Toro diesen la relación de las tierras que labraban en Tagarabuena, ante lo cual, perdida ya la esperanza de obtenerla y deseoso de concluir la operación, opta por valerse de una tercera persona: «Me he valido –decía a la Junta– de un criado de dicho convento, que ha cuydado y sembrado sus haciendas más de treynta y tres años». Pero ése no era el medio adecuado. Por ello, la Junta le advierte que la declaración del criado carecía de validez si no se reconocían las tierras, se levantaba el auto correspondiente y se hacía firmar a la Justicia el acta de declaración y reconocimiento. A la vez le comunica que antes de proceder de esa forma la propia Junta realizará una gestión ante el Procurador de la Orden, la cual da resultados inmediatos. En efecto, en carta de 15 de agosto de 1750, fray Eugenio de Basualdo, «Provincial de Predicadores de Castilla», manifiesta: «Me ha sorprendido muchísimo la noticia de la resistencia de el Prior de S. Yldefonso el Real de la Ciudad de Toro», carta a la que poco después (2 de septiembre) siguió la entrega del tan solicitado memorial.

Con los legos no tuvo tantos problemas para conseguir las relaciones, pero sí con la veracidad de las mismas, hasta el punto de que el intendente se vio obligado a hacer que buena parte de los vecinos las rehicieran íntegras, llegando a proponer a la Junta la adopción de fuertes sanciones pecuniarias y recabando su autorización para servirse de agrimensores, medida ésta que, aun figurando en el Decreto, se había dejado en suspenso por el retraso que supondría la medición de las tierras parcela a parcela y, sobre todo, por la escasez de auténticos agrimensores, razón por la cual se había ordenado que se valieran los intendentes de «prácticos del pays». Consecuencia de esa medida –que exigirá a rajatabla en todas las operaciones– será la inusual exactitud de

los datos que sobre superficies de tierra brindan las respuestas generales de Tagarabuena³ y de la mayor parte de los restantes pueblos. Por otra parte, piensa el intendente de Toro que la causa profunda de todo ello había que buscarla en la desconfianza general que había advertido en cuanto a los fines de la pesquisa, «pues el beneficio que la piedad del Rey les prepara mediante el logro y finalización de esta Obra lo conciben por diligencia para su mayor recargo».

Las cavilaciones del intendente de Toro ante las dificultades que hallaba para alcanzar un grado de veracidad suficiente (que le obligaron a «aumentar las diligencias, padezer confusión, perder el tiempo y originar maior gasto») le llevan al hallazgo de una idea enormemente fructífera: valerse de las certificaciones de diezmos para evaluar si los rendimientos de las tierras y los precios declarados para los productos agrícolas por los vecinos se correspondían o no con lo diezclado, pues existía la certeza de que los sistemas de control de cosechas y de recaudación de la Iglesia no daban lugar a ocultación o minoración. Ibar lo puso en práctica. Pero intuyendo que no bastaba conocer los diezmos de un año⁴, dada la irregularidad de las cosechas, obtuvo la media de lo diezclado en los cinco últimos años a partir de los libros de tazmías, lo que demuestra un buen conocimiento de la realidad y una gran creatividad. Cuando logró conciliar satisfactoriamente los datos, consideró válidas las declaraciones y comprobaciones, pues las diferencias que le resultaron le parecieron explicadas por el hecho de que algunas tierras cultivadas por forasteros diezclaban en otras dezmerías ajenas a la de Tagarabuena.

El intendente lo contó a la Junta con estas palabras: «Que se han hecho en todas las especies varias comprobaciones, y, entre ellas, las de granos cogidos en un quinquenio, con las tazmías de los diezmos que correspondieron a aquel lugar, y, aunque hay diferencia, es porque muchos vezinos de otros, que siembran en Tagarabuena, no pagan allí los diezmos». La Junta acogió la iniciativa con entusiasmo, pues el ponente de la misma, el marqués de Puertonuevo, vio enseguida sus posibilidades. Por ello, pasa un papel el 23 de septiembre a la Junta en estos términos: «Me parece que esto se pudiera prevenir zircularmente a todos los Yntendentes *para que sirvan las tazmías de prueba presumptiva de lo bien ô mal operado*», recomendación que se puso en práctica de forma inmediata, ya que, por ejemplo, el intendente de Burgos, marqués de Espinardo, acusa recibo a la orden a principios del mes siguiente: «Por carta de vuestra Señoría de 26 del próximo pasado quedo enterado de haver resuelto la Real Junta, por punto general, se ponga en la diligencias de cada pueblo Zertificación por quinquenio de los frutos dezimales por tazmías».

El hecho es que, como fruto de tal iniciativa y orden, se nos ha legado una información valiosísima, tanto para el análisis de la fiabilidad del catastro⁵ como para disponer de documentos breves con los que cabe estudiar un mismo ciclo agrícola en toda la Corona, pudiendo llegar a establecer el mapa de cultivos de la época.

El 25 de agosto de 1750, tras cuatro meses de intenso trabajo, se dio por concluida la averiguación de Tagarabuena, remitiendo los papeles a la Junta, tal como en varias ocasiones se había ordenado. El envío constaba de las respuestas generales, de libros de lo real y de lo personal

³ Si se examinan las respuestas generales de Tagarabuena (Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1.ª remesa, libro 634, f.º 673 y ss.), puede comprobarse nuestra afirmación. Así, el término se dice que mide 6.075 fanegas, 5 celemines y 2 quartillos; de tierras de primera calidad de secano dicen que hay 3.061 fanegas y 5 celemines; etc.

⁴ El reparto de diezmos de Tagarabuena presenta la particularidad de hacerse en diez partes, en lugar de en nueve, o tres tercias, que era lo habitual. En concreto, en esa cilla corresponden 2/10 al cura, 3/10 al obispo de Zamora, 2/10 a la fábrica de la parroquial, 1/10 al marqués de Castrillo, 1/10 al conde de Requena y 1/10 al coro de la catedral de Zamora. Todo parece indicar que quien sale perjudicado de esta forma es el rey, pues sus tercias pasan a ser 2/10 de la masa decimal en lugar de los 2/9 que estaba establecido, dándose aquí la circunstancia de que se hallan enajenadas a los dos señores mencionados.

⁵ C. CAMARERO BULLÓN, «La producción agraria en el siglo XVIII. El Catastro de Ensenada y las certificaciones de diezmos como fuentes para el estudio de la producción y de los rendimientos agrícolas. Análisis de un caso real: Gumiel de Hizán, 1748-52», en *Estudios Geográficos*, 178-179, pp. 137 a 158.

y de la relación de lo enajenado a la Corona⁶. La documentación llegó acompañada de un largo escrito de Ibar, fechado el uno de septiembre, en el que narra las actuaciones y exponía las dificultades halladas.

Y tal como se procedería con las demás operaciones-piloto, la de Tagarabuena se pasó a dictamen del marqués de Puertonuevo. El mismo solía constar de tres apartados: resumen de «la sustancia del lugar», relación de los reparos hallados –tanto formales como operativos– y propuesta de respuesta a cada una de las cuestiones expuestas por el intendente en carta aparte.

En el resumen del lugar, realizado con la información de las respuestas generales, destaca Puertonuevo su condición realenga, su población (200 vecinos), la inclusión en su término de tres despoblados –Fito, Tío Rodrigo y Tejadillo–, la preponderancia de tierras de «pan llevar» (con más cebada que trigo y sin apenas centeno), la costumbre de cultivar garbanzos, lentejas y «garrobos»⁷ en los barbechos, la existencia de algo de viñedo y la producción de guindas; llama también la atención acerca de que el Común carezca de bien alguno, así como la inexistencia de Propios, sorprendiéndose de que aquél tenga tomados 15.000 reales a censo de la Iglesia Colegial de Toro, con garantía hipotecaria «de los bienes de todos los vecinos», sobre lo cual formula la duda de si se establecería con o sin autorización; destaca también los equipamientos de que dispone Tagarabuena: el Hospital de Santa Catalina, una escuela de primeras letras, un «zirujano-barbero» y dos mesones; por último, señala cómo son más los jornaleros (68) que los labradores (52) y cómo hay cinco clérigos, dos de ellos de «primera tonsura».

En cuanto a los reparos, fueron recogidos por Matilla Tascón en el Apéndice IX de su obra sobre el catastro, aunque el manuscrito del que los tomó era un extracto, como puede comprobarse al comparar su contenido con el recogido en Anexo I de esta comunicación, que toma como fuente el dictamen mismo de Puertonuevo y el escrito de la Junta.

En el escrito de respuesta la Junta manifiesta algo que será objeto de su permanente preocupación: la necesidad de confiar en los pueblos y en los peritos que los mismos designan, y en no malquistar a las gentes contra el catastro. Así, se le dice que «es su zelo y aplicación lo que ha de despertar la desidia e inacción de aquellos naturales, para que entendidos de el Real Animo de S.M. en aliviarlos por una regla de justicia e igualdad, ayuden de buena fe a la obra». Insistiendo en esta actitud, la Junta, ante la queja de que las relaciones se dieron «retardadas, viciosas y diminutas» y de que el peritaje realizado por convecinos no remediaba nada, pues «por el beneficio que conciben, callan todos», le reitera los pasos que debía dar para «apurar la verdad». Ante todo, que se entregase al Alcalde «un borrador del modo con que se deben tomar las relaciones»; y si, a pesar de ello, hubiese alguna defectuosa, «se la debe Vuestra Señoría volver al dueño y advertirle la falta», es más, si fuese evidente el ser «maliciosamente fraudulenta», se advertirá igualmente al infractor, apercibiéndole con la multa establecida, que no se le impondría más que en el caso de que «no remediase de prompto el fraude».

⁶ La relación completa de lo enviado desde Tagarabuena es la siguiente: «Un libro de asiento de las haciendas del Término. Otro del estado eclesiástico. Cuatro piezas de relaciones de los vezinos, y forasteros, que labran en el término. Un quaderno de reconocimiento de las casas de Tagarabuena. Otro de las tierras y viñas del término. Otro quaderno que incluye los cabezas de casa. Otro de las respuestas generales al Interrogatorio. Otro de los autos judiciales formados para la práctica. Otro de las heredades que labra el estado eclesiástico en el término. Otro de las relaciones de eclesiásticos. Los cinco mapas de la letra D, E, F, G y H. Otro general que comprehende las fanegas de tierra del término con distinción de los Dueños a quienes pertenecen. Un resumen pequeño del estado eclesiástico. El informe a la Junta y la carta de remisión».

⁷ Estos cultivos a «media barbechera» no parecían ser tan ocasionales como los peritos manifestaban, al igual que harían después los de Arcenillas. En Tagarabuena, y según la certificación de diezmos, la cosecha media se situaba en estos valores: 1.530 fanegas de garbanzos, 850 de algarrobos y 310 de lentejas, que toman su significado si se tiene en cuenta que, por ejemplo, la de garbanzos representaba la quinta parte de la de trigo y la sexta parte de la de cebada.

Otra observación importante será la relativa a la obligación de no mezclar bienes de términos municipales diferentes, aunque correspondiesen a un mismo dueño. La observación literal de la Junta fue: «Que estando continuadas en este reconocimiento y valuación las casas que en otros Lugares poseen los Vecinos de el de Tagarabuena, y siendo esto contrario â lo literal del número 7 de la Real Instrucción, pues en quanto â bienes raíces se deben circunscribir en el ambito de el Lugar y término, ha acordado se advierta a V.S. que saque de la operación de este Lugar todo lo que en bienes raíces tengan y posean los vecinos de otros Lugares, en los cuales se deberán notar, como fincas situadas en ellos».

La misma advertencia se le formula en relación a las tierras, pues Ibar había admitido que se recogiera en los memoriales y se pasara a los libros lo que cada declarante labraba, ya lo hiciese en Tagarabuena, ya «en el término de la Capital y en otros lugares circunvezinos». Ante tal proceder, advierte la Junta: «Consiste la Real mente en esta Unica Contribuzion en que cada Lugar se describa por sí, según la consistencia, cavida y producto que dieren las tierras de su termino, estén ô no cultivadas por los mismos ô por otros, por que se ha de atender a la sustancia de cada Lugar».

De las restantes observaciones que se le formulan conviene resaltar dos más: la relativa a la obligación de dar lectura pública a los libros de lo real y la correspondiente a la necesidad de separar claramente los datos de legos de los de eclesiásticos. En cuanto a lo primero, era obligado levantar acta notarial de la lectura, recogiendo en la misma cualquier observación o incidencia, la cual debería ser firmada por el alcalde, los regidores, los peritos y cuantos hubieran concurrido a las respuestas generales, pues tal formalidad era la que daría fe al rey y seguridad al vasallo.

El escrito de la Junta llegó acompañado de toda la documentación que se le había remitido, ordenándole en el mismo que procediera a corregirla de conformidad con los reparos. Era intención de la Junta que tal operación pasase así de piloto a «modelo», de forma que todas las demás debían aprobarse en tanto en cuanto siguiesen los mismos criterios y procedimientos. Sin embargo, Ibar prosiguió las averiguaciones sin cumplir la orden, dando lugar a que un año más tarde (6.11.1751) el Acompañado⁸ del contador de Toro tuviera que dirigirse a la Junta diciendo que difícilmente podría examinar las veinte operaciones acabadas si el intendente no había entregado todavía Tagarabuena, que debía ser el punto de referencia. Meses después, en la visita de inspección realizada por el contador de Ejército de Zamora, Miguel de Altarriba, por orden de la Junta, volvió a advertirse el incumplimiento, subsanado más adelante.

La averiguación de Arcenillas

La operación de Arcenillas discurre por cauces diferentes, en parte heterodoxos. Por un lado, se inicia sin que la Junta tenga noticia de ello. El intendente Rebollar, tras permanecer varios meses en Madrid, se personó en Zamora sin comunicarlo a la Junta. El 17 de diciembre de 1750 dio comienzo a su operación-piloto, que finalizó el 31 de enero siguiente. La Junta tuvo conocimiento de ello a mediados de febrero, pues Rebollar, conocedor de que ésta había venido promulgando numerosas órdenes, se dirigió a la misma para que se le incluyese entre los destinatarios.

Desconectado, pues, Rebollar de la marcha de las averiguaciones y de lo acaecido desde marzo del año anterior, procede en Arcenillas con criterios muy personales, apartándose sustancialmente en algunos aspectos de lo establecido. Así, el 31 de enero dio lectura pública a los memoriales, eso sí, reconocidos y corregidos, cuando estaba prescrito que la lectura se hiciese una vez confeccionados los libros oficiales, que el intendente mandó hacer precisamente a partir de ese momento. Es más, por un escrito de uno de abril se sabe que Rebollar había procedido a

⁸ La Junta decidió en la primavera de 1751 convertir las Contadurías Principales de Rentas de cada provincia en oficina para la revisión, cuantificación y copia de los documentos catastrales. La carga de trabajo que eso suponía se palió mediante el nombramiento de Contadores Adjuntos –Acompañados– y de mayor o menor número de oficiales y escribientes.

dicha formalidad (acto de conformidad por ambas partes, cuya finalidad era evitar ulteriores recursos) sin hallarse todavía satisfecho «de la averiguación y justificación de las cargas de tierra, casas y demás posesiones, pues –decía– no va este punto tan evaquadado como conviene y pide la Instrucción».

La Junta, tras tener conocimiento de que Rebollar no sólo está ya en Zamora si que prácticamente ha finalizado la averiguación piloto, le pide que envíe enseguida la documentación, a la vez que le comunica haberle remitido copia de todas las órdenes. Pero transcurren varias semanas y la Junta se ve precisada a reclamar el envío. Finalmente, Rebollar, en carta de 3 de abril, señala «que no la ha remitido por falta de ocasión de arriero, y que lo ejecutaría al día siguiente». Y se justificaba así: «Hubiera marchado ya de haver aquí la oportunidad que en otras partes; y respecto de que no puede ir por el Correo, ni ay en diez días ocasión de Arriero, me determino despacharle mañana con un Mozo».

La documentación⁹ llega a Madrid el 7 de abril, y el 13 ya pasa Puertonuevo su dictamen a la Junta. En él, siguiendo el esquema ya señalado, hace primero un resumen de las respuestas generales, en el que resalta que se trata de un lugar realengo que tiene tantas bodegas (41) como vecinos (43) o casas (45); que utiliza la *carga* como unidad de medida de la tierra, que define como formada por «quatro fanegas, compuesta de mil y doscientos estadales, o quatro mil y ochocientas varas castellanas, al respecto de quatro por estadal, que se dividen en ocho ochavas, cada una de media fanega, de ziento y cinquenta estadales, ó seiscientas varas castellanas»; que se trata de un término casi exclusivamente agrícola, pues las cabezas de ganado no pasan del medio millar y el único oficio no agrario es el de un herrero; los aprovechamientos se decantan claramente a favor de «los panes», ya que frente a 663 cargas de tierra destinada a ellos, aparecen sólo 144 cargas de viñedo y apenas una veintena de pastos o eriales; en cuanto a la estructura de la propiedad, que se conoce por un estadillo elaborado por Rebollar, destaca que el 55 por ciento de las tierras de pan llevar pertenecen a eclesiásticos, fenómeno que se traduce en un intenso colonato y en un alto porcentaje de jornaleros (27 sobre 43 vecinos), lo que se atribuye a la cercanía a una ciudad tan clericalizada como era Zamora. Pasa después Puertonuevo a emitir su dictamen, mostrándose muy satisfecho con la obra de Rebollar: «Ha evaquadado este intendente su comisión –dice– arreglándose muy cuidadosamente al thenor de las Instrucciones»; y añade: «Este Ministro ha procedido con acierto, sin volumen de papeles y con poco dispendio»¹⁰. No obstante los elogios, formula seguidamente varios reparos (ver Anexo II), de los que cabe destacar la ausencia de «la nota de valor de las clases de tierra¹¹» que estaba mandado figurase al principio de los libros

⁹ La relación de lo remitido por Rebollar es ésta: «1.º Una pieza de Autos Judiciales para el establecimiento de esta obra en que está el interrogatorio, las respuestas generales de las Justicias y diferentes Certificaciones que califican el producto de Carnicería, Taverna, Propios y Censos de el Común, tasmía de los Diezmos y testimonio de la utilidad que producen las tierras de eclesiásticos que trabajan por arrendamientos los seglares, y lo que en todo contribuye este Pueblo a Su Magestad. 2.º Un libro, con el título de primero, en que están sentadas todas las piezas de tierra, edificios, y ganados de vecinos y forasteros seglares. 3.º Otro, con título de libro segundo, de el Vezindario. 4.º Otro, su título libro terzero, que comprehende las piezas de tierra y vienes de eclesiásticos. 5.º Un Quaderno, con su carpeta, en que se comprehenden los cinco estados de los bienes de seglares y los tres de eclesiásticos. 6.º Otro ydem, con tres sumarios, dos para el claseo de tierra, casas y demás productos de seglares, y uno para el de eclesiásticos. 7.º Dos demostraciones generales, una de el producto de todo lo justificado de seglares, y otro de lo tocante a eclesiásticos con carpeta de lo que importan ambos. 8.º Un Quaderno de las Relaciones que han dado vezinos y forasteros, señalado n.º 4º. Y 9.º Otro de los que han presentado los eclesiásticos, de número 5.º».

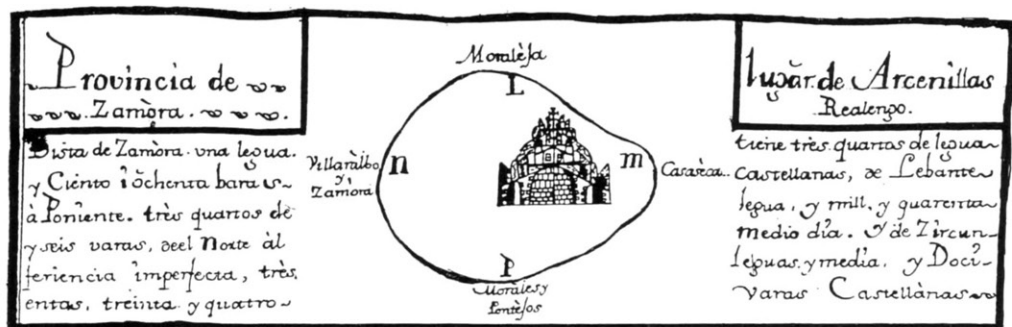
¹⁰ Según la certificación de gastos, los pagos realizados fueron: a los agrimensores, 240 reales, a razón de 10 reales por persona y día; a dos peritos, 120 reales, a 6 por día; al escribano, 140 reales como gratificación; 60 reales al alguacil; al oficial, 750 reales, a 15 diarios; al escribiente, 312, por 52 días a 6 reales; al fiel de fechos, 60; otros 60 de papel; 40 al encuadernador y 134 al arriero que llevó los libros a Madrid, «por su persona y mula».

¹¹ Vid CAMARERO BULLÓN, Concepción (1988): «Las “notas de valor” del Catastro de Ensenada, fuente para el estudio de agricultura castellana», en *Actas del I Congreso de Castilla-La Mancha*. Toledo, Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, vol. 8, pp. 259-266.

de lo real. Los demás consistían en llamadas de atención para moderar la sobrebundancia, pues Rebollar había confeccionado «unos resúmenes generales de todo el aber de legos y eclesiásticos», trabajo innecesario a juicio de la Junta por cuanto tales datos debían figurar en los mapas. En el mismo orden de cosas, se le advierte que debe prescindir de los «sumarios» de carácter económico que ha preparado para cada declarante, ya que debía dejar para más adelante «las liquidaciones particulares, cuio trabajo, aunque útil, embarazaría el curso de lo que ahora más importa». Se le advierte también que use sólo papel blanco, aspecto éste que desconocía pues se hallaba ausente cuando el rey dispuso del uso del papel sellado. Por último, se le advierte que debe pedir los títulos de pertenencia a los poseedores de las tercias reales enajenadas «para poner copia de ellos en las diligencias».

Días después de enviar la documentación de Arcenillas, y antes de recibir los reparos, Rebollar remitió a la Junta algunos documentos adicionales a los de la operación propiamente dicha, uno de los cuales iba encabezado con la sencilla figura que se recoge a continuación, y una extensa carta no exenta de interés. En ella planteaba un problema tanto más acuciente cuanto mayor era el minifundio, por lo que será uno de los más repetidos en la correspondencia de Galicia, León, Zamora y Burgos. Se trataba de la verificación de «censos, foros y aniversarios» que gravaban las tierras y casas, ya fuesen perpetuos o de duración finita («al quitar», con período preestablecido, o sujetos al azar: «por vida de tres Señores Reyes»). Según lo establecido, cada bien hipotecado, o usufructuado a cambio de cierto pago periódico, debía ser seguido, en los libros, del asiento descriptivo de la hipoteca, pues se había previsto que la contribución se fijaría a la diferencia entre la renta bruta y el rédito anual con el que se contribuía. Esto en cuanto a los censos o foros pasivos, pues los activos deberían contribuir con el gravamen sobre el interés percibido. Esta rebaja en la renta contribuyente exigía la verificación, para evitar fraudes. Sin embargo, en ciertas provincias era tal la extensión del endeudamiento censitario, y en ocasiones eran tan antiguas las imposiciones, que la simple verificación se hacía labor costosísima cuando no imposible.

Mapa del lugar de Arcenillas enviado por el intendente D. Pedro Rebollar a la Junta de Unica Contribución



A ello dedicó el intendente de Zamora el escrito antes referido, del que forman parte estas palabras: «Deseoso de apurar este punto en cuanto fuese posible, sin gravamen ni trabajo de los censualistas, dispuse el 31 de Henero, que fue en el que se hizo la publicación del primer libro, que un escribano, llevando las notas que constavan de las Relaciones, citase a todos para que en sus casas o en los Archivos de Escrivanos le manifestasen las escrituras en que constasen, para que

tomando noticia, pudiese dar luego relacion testimoniada de lo justificado». Y proseguía: «Esta al parecer cómoda y fácil diligencia, que ocupó pasados de dos meses, sólo produjo un descubierto de muy poca entidad, dándome por inaveriguables muchas de las que se habían declarado, unas por falta de papeles y otras por la confusión con que se hallan a causa de la injuria de los tiempos, ventas, trasposos y particiones que se han seguido». Ante tal realidad, proponía una reforma de la normativa, que consistiría en lo siguiente: toda tierra, hipotecada o no, debería contribuir con la cuota que le correspondiese, de manera que el que la tuviese hipotecada pagaba todo a Hacienda, pero «retenía de la parte de rédito lo que correspondiese al tanto por ciento que se determine cargar a productos y utilidades», de forma que el hipotecador tampoco tenía que contribuir por ello, pues ya se lo descontaba al hipotecado. Con ello, las averiguaciones se simplificaban enormemente, la Real Hacienda no perdía, sino al contrario, ganaba ahora por el ahorro de tiempo y en el futuro por la simplificación administrativa.

También planteaba Rebollar en su carta un tema conflictivo: la valoración de las tierras que cultivaban sin regularidad productos no típicos de las tierras de sembradura, como eran los garbanzos y las algarrobas que se cultivaban ocasionalmente en los barbechos al igual que en Tagarabuena. Ante esto, el intendente opta por llevar a cabo algo contrario a la normativa: «Comprender en globo el útil que rinde en este pueblo la siembra extrahordinaria que en él se hace de garbanzos y algarrobas para sólo cargo de todos los vecinos, sin individualizar a quien corresponda».

Valoración de conjunto

Pues bien, hemos traído estos dos casos a colación para poner de manifiesto cómo lo sucedido con la operación de Arcenillas es una buena muestra de que las operaciones-piloto no sirvieron para lo que hay que presumir que se ordenaron: para contrastar normas y realidad y deducir consecuencias que permitiesen adaptar aquéllas de manera que se asegurase un mínimo de homogeneidad. Es curioso que el propio Rebollar, en el mismo escrito, dijera: «Observo que el asunto pide la mayor uniformidad en el todo de las Provincias del Reyno», cuando fue él, precisamente, uno de los que más contribuyeron a lo contrario, pues si bien rectificó lo «del globo» y no se le aceptó la propuesta en relación a los censos, se le aprobaron, sorprendentemente, otras peculiaridades: servirse de los memoriales como libros oficiales para la lectura pública (de esto la Junta «no se percató» hasta años después, a pesar de recibirlo por escrito), permitir que valorase la renta percibida por los eclesiásticos en un tanto igual para todos —una sexta parte del producto de la tierra dada en arrendamiento— y no oponerse a que tanto huertos como eras se englobasen entre las tierras de sembradura, manipulando de esa manera la realidad agraria.

En cualquier caso, deben destacarse de todo lo dicho varios aspectos más. Por un lado, el rigor que demuestra la Junta al empezar el catastro con una operación-piloto, aunque la no simultaneidad impidió obtener todo el beneficio que hubiese sido factible. Por otro, la impresionante voluntad mostrada por la Administración al acometer una tarea de titanes (no debe olvidarse que el catastro empezado tras la reforma de Mon-Santillán en 1845 no se había concluido un siglo más tarde, mientras el de Ensenada se completó en cinco años). También, el sentido común y prudencia mostrados por la Junta al «obligar» a confiar en los pueblos y en sus peritos y al traspasar a los propios convecinos la parte principal de la fiscalización (lectura pública). En el mismo orden de cosas, la moderación demostrada al recomendar que se apuraran todos los procedimientos antes de sancionar a nadie, pues ante todo tenían en cuenta que el catastro no podía hacerse odioso a las gentes, a la vez que se daba por sentado que el intento de minoración de los propios bienes era, hasta cierto punto, lógico y natural. Destacaremos, por último, la participación claramente crítica y constructiva de los intendentes, como hemos visto con las iniciativas

de los de Toro y Zamora. En este orden de cosas, hay que felicitarse de que fuera precisamente de una de estas provincias de donde partiera la feliz idea de las certificaciones de tazmías, tan útiles para los investigadores.

No obstante, las operaciones-piloto de Tagarabuena y Arcenillas deben ser analizadas en el marco de las restantes que se practicaron¹², pues ellas nos darán algún día muchas de las claves de la heterogeneidad en el catastro. Todas ellas, en conjunto, constituyen un buen exponente de cómo la Junta intentó desde el principio poner los medios para evitar los dos mayores riesgos: una excesiva lentitud y, sobre todo, unas diferencias de valoración y método que invalidaran los resultados finales. También es verdad que con el tiempo, y a la vista de las grandes diferencias existentes entre unas provincias y otras, la Junta se conformará con la homogeneidad relativa a cada provincia, pues si bien podían ser solucionables los posibles agravios comparativos entre unas y otras, no lo serían si dichas distorsiones afectaban a unos pueblos en relación con sus confinantes¹³.

Las operaciones-piloto tienen también gran valor metodológico, pues se hacen para la formación de los intendentes, para hacer aflorar particularidades provinciales no contempladas en la Instrucción y para dotar a cada unidad administrativa de un modelo o patrón al que debían ceñirse las demás operaciones. En este sentido, conviene resaltar la eficiencia demostrada por la prueba, manifestada en el hecho de que prácticamente todos los intendentes elaboran nuevos modelos de bandos y pliegos de instrucciones que desarrollaban los oficiales, recogiendo en ellos muchas de las particularidades con las que se habían encontrado o de las que habían recogido noticias. Dos de ellos serán paradigmáticos en cuanto a una perfecta adecuación al espacio y a la sociedad a que van dirigidos: los dados por uno de los comisionados de Galicia, Francisco Javier García Serón, y por el intendente de Zamora, Pedro Rebollar.

¹² Sobre las operaciones-piloto llevadas a cabo en las demás provincias, véase. CAMARERO BULLÓN, Concepción (1989): *Burgos y el Catastro de Ensenada*. Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, pp. 77 a 136.

¹³ Una buena prueba de esto es la razón que aduce la Junta para negar el traslado del hijo del contador de Toro a la contadoría de Zamora: «Por que pudiera comunicar allí las valoraciones de los frutos dados en ésta».

ANEXO I

Reparos formulados por la Real Junta de Unica Contribución a la operación catastral de Tagarabuena, provincia de Toro, realizada por el intendente D. Francisco A. Ibar y Velázquez en 1750

«En vista de las diligencias y papeles de lo actuado en el Lugar de Tagarabuena, que V.S. remitió con sus dos cartas de 1.º del corriente por mano de su Secretario Dn. Joseph de la Quintana a la Real Junta de la Unica Contribución, hà acordado se participen a V.S. los reparos que se ofrecen en ellas con el modo de proceder â su satisfaccion, que son como siguen:

«Que aviendo concurrido, sin el Parrocho, â las respuestas generales onze personas, y entre ellas cinco Peritos por parte de el comun de el Lugar y dos por la de V.S., se repara que estando todas conformes en un dictamen, sobre las 40 preguntas del interrogatorio, les tomase V.S. separadamente sus declaraciones y ordena que en adelante todos los que convengan con dichas respuestas generales, siendo acordes, y de un dictamen bastará que V.S. unidamente les tome â todos su declarazion jurada, y que esta la firmen con intervencion de V.S. y el Escribano.

«Que respecto de suponerse que las relaciones que dieron los vezinos y dueños de todos sus bienes, y utilidades fueron retardadas, viciosas, y diminutas, y que para el acuerdo de ellas se reconoce que V.S. tomó el gran trabajo de disponerlas, y ocupó para ello cinco quadernos, y muchisimo tiempo, hà acordado que aunque se hallan bien explicadas, limpias, y coordinadas, debe V.S., en adelante, echado el Vando para que los dueños den estas relaciones firmadas con bastante expresion de la consistencia, y calidad de bienes, y demas requisitos, segun el numero 7 de las Ynstrucciones, â advertirles incurrirân en la pena, y en el desagrado de S.M. si omitieren noticia alguna de las que no pueden ignorar, ô facilmente adquirir, mediante el plazo competente que se les señale: Que en poder de el Alcalde, ô del Escribano de el Ayuntamiento ponga un borrador de el modo con que se deben formar dichas relaciones por que pudieran tal vez quejarse de que una diligencia tan esencial que el Rey deja a su cuidado y libertad se formalice y extienda por V.S. aunque intervenga la firma del dueño: Que si alguna relacion se encuentra defectuosa, se la debe V.S. volver al dueño, y advertirle la falta, y por ultimo, que en caso de ser maliciosamente fraudulenta se proceda al apercibimiento de la multa que prescribe el capitulo, y â su cobro no remediandose de prompto el fraude. Y en caso de que, esto no obstante, fueren sospechosas estas relaciones de los mismos dueños la verdadera substanzia y consistencia de las fincas, requiriendo al Ayuntamiento que destine labrador habil, que dè luz â los Peritos, sobre el verdadero dueño â quien pertenece la alhaja, para hazer las notas convenientes, de modo que los asientos del libro Maestro estèn justificados, y solidamente verdaderos.

«Que se ha reconocido, que en el estadillo que se ha puesto en cada relacion de el producto annual de frutos se halla errado su calculo, y que en esta inteligencia debe V.S. mandarlos recorrer con los asientos de el libro, para su enmienda, â cuyo fin verá V.S. la relacion de el folio 82 de la primera pieza de ellas de Joseph Manso Prieto.

«Que estando bien explicada la utilidad, que resulta â los Colonos, ô Arrendadores de tierras de eclesiasticos, y salvada la parte que pertenece al dueño, hà aprobado la Junta este methodo, y ordenado le siga V.S. en los demas Pueblos.

«En la 4.ª pieza de relaciones de bienes de legos, folio 687, se repara que Antonio Hernandez, vezino y labrador de esa Capital expresa que labra a renta tierras propias de la Cofradia de San Martin de clerigos de dicha ciudad en el termino de Tagarabuena, sin que estas tierras se encuentren descritas en propiedad, y como comprehensivas en el termino en las relaciones de eclesiasticos, y que esto mismo se hà reparado en otras de esta naturaleza; por lo que ordena la Junta haga V.S. subsanar este reparo.

«Que lo contrario subcede, y se ha reparado en el folio 28 de la pieza de relaciones de bienes de eclesiasticos, y en otros folios, como tambien en el libro Maestro de asientos de dichos bienes, en que se describen, como tales, que son propiedad de Dn. Francisco Zapata, vezino y Regidor de Madrid, y de el Mayorazgo de los Henaos, explicando solo tenerlas arrendadas el Doctor Dn. Phelipe Lopez de Salas, Presbytero, pagando lo convenido â los verdaderos dueños legos, y en esta inteligencia ordena incluya V.S. la propiedad de estos bienes señalando la cavida, calidad y producto como â las demas de Legos.

«En quanto a cargas reales hypotecarias aprueba la Junta lo bien notadas en los bienes, que estàn afectas, y en lo que conforman con las que declaran los que las perciben, ya sean eclesiasticos o legos.

«Que respecto de hallarse en el estado de la letra E explicado el importe de los alquileres de casas; ha declarado puede V.S. omitir en adelante el resumen de dichos alquileres, que se halla en la pieza de reconocimiento de casas, por que es duplicar el trabajo, y el tiempo.

«Que estando continuadas en este reconocimiento y valuazion las casas, que en otros Lugares poseen los Vezinos de el de Tagarabuena, y siendo esto contrario â lo literal del numero 7 de la Real Instruccion, pues en quanto â bienes raizes, se deben circunscribir en el ambito de el Lugar, y termino, hà acordado se advierta â V.S. que saque de la operacion de este lugar, todo lo que en bienes raizes tengan, y posean los Vezinos en otros lugares, en los cuales se deberàn notar, como fincas situadas en ellos por que lo contrario fuera una evidente confusion.

«Que incluyendo V.S. en el reconocimiento de las de los Legos, dos casas de eclesiasticos; se le prevenga â V.S. que las separe, y que en adelante no mezcle finca alguna (aunque sea con nota) que pertenezca al estado eclesiastico con los bienes de Legos, por deberse practicar una total separazion.

«Por lo que mira â averse nombrado para el reconocimiento de tierras y viñas de el termino onze Peritos, cuyo numero, aunque sea para abreviar la operacion no se discurre conveniente, ni necesario ademas de ser mucha costa para la Real Hazienda, manda que en adelante modere V.S. el numero de dichos Peritos por que si por ventura se opusiesen en el dictamen seria un embarazo dificil de remediar.

«Que estando continuado en estas mismas diligencias el reconocimiento de las tierras que labran los Vezinos de Tagarabuena en el termino de esa Capital, y otros Lugares circunvezinos; y consistiendo la Real mente en esta Unica Contribuzion, en que cada Lugar se describa, de por sí, segun la consistencia, cavida y producto que dieren las tierras de su termino, estén ô no cultivadas por los mismos, ô por otros, por que se ha de atender â la substanzia de cada Lugar; ha acordado que por esta general considerazion no se incluyan en Tagarabuena las labores de otros terminos distintos; por que ademas de mudarse los que las labran al arbitrio propio, y de los dueños, lo que causaria con el tiempo una summa confusion, deben las tierras cargarse por su producto, y cobrarse el Ympuesto por las Justicias de el Lugar, en donde estan situadas, tomando para ello las medidas correspondientes al tiempo de levantarse los frutos, como se practica con los Diezmos, Terzias Reales, y otros derechos circunscriptos en el ambito de un termino.

«Por lo respectivo â el resumen, ô estado que V.S. ha puesto â continuacion de el libro de el Vezindario de Legos, ordena le omite V.S. por que comprehendiendose en el Mapa, ô Estado de la letra G es duplicar el trabajo.

«En quanto â que en el libro de heredades de eclesiasticos que labran de su cuenta no saca V.S. al margen otra cosa que la figura de la pieza de tierra manda que se saque la calidad, ô clase, â que corresponde, por lo que puede importar esta nota.

«Tambien hà acordado por estar el Vezindario de eclesiasticos a continuazion, al pie de el libro de sus bienes, que le separe V.S. como el Vezindario de Legos.

«Faltando al fin de los libros Maestros la nota de la publicazion en Ayuntamiento segun el numero 17 de la Real Instruccion hà acordado que se ponga, como tambien sus firmas el Alcalde, regidores, peritos, y demas, que concurrieron en las respuestas generales, firmandolo V.S. y el Escribano que dè feè.

«Asimismo manda que forme V.S. Mapas separados de todo lo que pertenece â eclesiasticos, respecto de averse estos incluido en los de los Legos.

«Se repara, que constando tener el Lugar, y los Vezinos un censo de 15.000 reales de principalidad, y 375 de redito anual, no se halla la escriptura, ni se sabe, si intervino autoridad Real en la creacion del censo, por lo que hà acordado la Junta que V.S. ordene al Ayuntamiento que presente copia fehaciente de la Escripura.

«Tambien prevengo â V.S. de acuerdo de la Junta, que los recibos de los salarios, y jornales, que hà pagado â buena quenta por causa de esta operazion y los que mediaren en adelante, los guarde en su poder, sin incluir los originales en las diligencias, bastando una nota de lo librado y pagado, que certifique el escrivano.

«Que para que V.S. pueda dirigirse con acierto, y menos fatiga en estas operaciones, hà acordado asimismo se le debuelvan â V.S. (como lo ejecuto por mano de su Secretario Dn. Joseph de la Quintana) todos los libros, quadernos, papeles, y estados, que hà embiado, â fin que los corrija, y guarde todos arreglandose al numero 44 de la Instruccion, y que â la carta de remision de estas diligencias se responda separadamente a V.S. la prosecucion de estas operaciones en esa Provinzia con el acierto, que se asegura de su amor al Real Servicio. Dios guarde â V.S. muchos años como deseo. Madrid 26 de septiembre de 1750. A. Sr. Dn. Francisco Antonio de Ybar y Velazquez. Toro».

ANEXO II

Reparos formulados por la Real Junta de Unica Contribución a la operación catastral de Arcenillas, provincia de Zamora, realizada por el intendente D. Pedro Rebollar de la Concha entre diciembre de 1750 y abril de 1751.

«Aviendose reconocido por la Real Junta de la Unica Contribucion las diligencias practicadas por V.S. en el Lugar de Arzenillas de esa Provincia, hà acordado se participen â V.S. los reparos ô prevenziones siguientes:

«Que en la primera hoja de los libros de Asientos de los numeros 1.º y 3º debe V.S. coser, é incluir las notas de las especies, clases, calidades, y productos en reales de vellon, como se previene en el Formulario de la letra C folio 17 buelta de las Instruciones, por no concevir que vayan sueltas, y separadas de dichos libros, y que en este concepto practique V.S. esta diligencia esencial en la operacion de el citado Lugar, y en las demas que se ejecuta.

«Que puede V.S. escusar en las operaciones subcesivas los resúmenes, ô sumarios, que hà hecho por que con los asientos en los libros, y los Mapas ay por aora bastante luz de toda la consistencia, quedando para despues las liquidaciones particulares, cuyo trabajo, aunque util, embarazaria aora el curso de lo que mas importa.

«Que igualmente puede V.S. omitir el trabajo de las dos demonstraciones generales de el producto de todo lo justificado en bienes pertenecienes â legos, y eclesiasticos por que ya se demuestra en los Mapas, debiendo correr por las contadurias el por menor de las liquidaciones, sin que se tome V.S. este gran trabajo en el acto de operar.

«Que para los autos generales, aunque intervenga Escrivano Real puede usarse de papel comun por tener S.M. dispensado el papel sellado, en todo lo que concierne â lo que se actue en estas diligencias.

«Que pida V.S. los titulos de las Tercias Reales enagenadas, para poner copia de ellos en las diligencias, como previene el numero 8 de el Ynterrogatorio de la letra A.

«Que en los asientos, ô partidas en limpio de las piezas de tierra no hà de sacarse al margen la calidad, si solo la clase, â que pertenezca, segun lo prevenido en el folio 17 buelta de la Instrucion, pues basta que la calidad se ponga, como lo hà ejecutado V.S. en la partida ô asiento, y que podrá V.S. notarlo en esta forma, pues sobre el claseo, se hà de regular el impuesto quando llegue el caso.

«Finalmente acordó la Junta, que V.S. siga en todo lo demas, las operaciones, segun el methodo de este Pueblo, respecto de ser acertado, y muy bien distinguido y que â este intento se le debuelvan â V.S. todos los documentos originales, como lo ejecutarè en la primera ocasion. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, 16 de abril de 1751. Sr. Dn. Pedro de Rebollar. Zamora».

INDICE

| | |
|---|-----|
| PRESENTACION | 7 |
| FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DE ZAMORA (Ponencias) | 23 |
| M. ^a SOLEDAD ARRIBAS: <i>Fuentes documentales de Zamora en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid</i> | 27 |
| M. ^a CARMEN GUZMÁN PLA: <i>Fuentes documentales para la Historia de Zamora en el Archivo Histórico Nacional</i> | 45 |
| M. ^a ROSARIO PARRA CALA: <i>Emigrantes zamoranos a Indias en el siglo XVI</i> | 55 |
| M. ^a DEL CARMEN PESCADOR DEL HOYO: <i>Fuentes documentales para la Historia de Zamora en el Archivo General de la Administración del Estado</i> | 109 |
| JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE DIEGO: <i>Fondos documentales en el Archivo General de Simancas. El Consejo de Hacienda</i> | 121 |
| LORENZO RUIZ FIDALGO: <i>Fuentes manuscritas para la Historia de Zamora en la Biblioteca Nacional</i> | 137 |
| FLORIÁN FERRERO FERRERO: <i>El Archivo Histórico Provincial de Zamora, fuente indispensable para el estudio de la Historia de Zamora</i> | 149 |
| ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZAMORA: <i>El programa de reprografía de la documentación de los Monasterios de Clausura de la provincia de Zamora</i> | 195 |
| EDUARDO J. MARCHENA RUIZ, PEDRO GARCÍA ALVAREZ, MARIÁNGEL DE CASO CAÑIBANO, MARÍA FUENCISLA GARCÍA CASAR,* PILAR MARTÍN CABREROS, MARÍA ISABEL GALICIA PINTO: <i>Sistema de organización y fondos del Archivo Municipal de Zamora</i> | 199 |
| RAMÓN FITA REVERT: <i>Los archivos y bibliotecas de las diócesis de Zamora como fuentes documentales</i> | 219 |
| GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: <i>Documentación Histórica del Archivo de la Excm.a Diputación de Zamora</i> | 275 |
| ENRIQUE FERNÁNDEZ-PRIETO DOMÍNGUEZ: <i>Importancia de los Archivos Nobiliarios en Zamora</i> | 287 |

| | |
|--|-----|
| COMUNICACIONES FUENTES | 301 |
| ALBERTO JOSÉ GARCÍA DIEGO, JOSÉ CARLOS DE LERA MAÍLLO, FRANCISCO JAVIER LORENZO PINAR, JOSÉ RAMÓN LÓPEZ VALLINA: <i>Documentación medieval del Monasterio de Valparaiso</i> | 303 |
| PILAR OSTOS SALCEDO: <i>Confirmaciones en la Cancillería Real Castellana. Capellanías de San Ildefonso y de San Juan de los Gascos de Toro</i> | 309 |
| F. PABLO FERNÁNDEZ ALCALÁ: <i>El Cartulario Municipal de Castroverde de Campos</i> | 323 |
| JOSÉ ANTONIO MARTÍN FUERTES: <i>La Hermandad de 1448 entre los Concejos de León, Zamora, Astorga y Toro</i> | 337 |
| M.ª LUISA SÁNCHEZ RIVERA: <i>La Familia Enríquez en la documentación de Mercedes y Privilegios, Ventas y Confirmaciones del Archivo General de Simancas</i> | 351 |
| M.ª ANTONIA VARONA GARCÍA: <i>Pleitos del Cabildo-Catedral de Zamora en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid</i> | 359 |
| M.ª JOSEFA SANZ FUENTES: <i>Un noble zamorano ante la muerte: Testamento, codicilo e inventario «post mortem» de Diego de Ulloa, Señor de Villalonso</i> | 369 |
| MIGUEL ANGEL JARAMILLO GUERREIRA: <i>Génesis de la documentación del Archivo Histórico Diocesano de Zamora. Los notarios de la Audiencia Episcopal</i> | 389 |
| M.ª TERESA GONZÁLEZ BALASCH: <i>San Pedro de la Nave, Priorato de Celanova, según un manuscrito del siglo XVII</i> | 399 |
| CONCEPCIÓN CAMARERO BULLÓN: <i>Proceso de realización del Catastro de Ensenada en las antiguas provincias de Toro y Zamora</i> | 405 |
| CONCEPCIÓN CAMARERO BULLÓN, FERNANDO ARROYO ILERA: <i>Las operaciones-piloto de Tagarabuena (Toro) y Arcenillas (Zamora) en el marco del Catastro de Ensenada</i> | 419 |

ACTAS

ACTAS

ACTAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIAN DE OCAMPO"
CSIC
DIPUTACION DE ZAMORA